



INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ
ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO CAFÉ
ORGANISATION INTERNATIONALE DU CAFÉ

ICC 107-9

12 septiembre 2011
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
107^o período de sesiones
26 – 30 septiembre 2011
Londres, Reino Unido

Admisión de observadores

Antecedentes

1. La Regla 5 del Reglamento de la Organización dispone que al comienzo de cada período de sesiones, el Consejo decidirá acerca de la aceptación de observadores e indicará los temas del Orden del Día del Consejo y de las reuniones de los Comités que estén abiertos a los observadores aceptados¹. Las reuniones del Comité de Finanzas y Administración están abiertas únicamente a los Miembros. El mandato de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP) (Anexo II del documento ICC-106-4) dispone que los países no miembros, las organizaciones pertinentes y los especialistas en asuntos cafeteros podrán participar en las reuniones a invitación de la JCSP. Los observadores deberán, por lo tanto, presentar solicitud de asistencia a las reuniones de la JCSP por medio del Presidente de ésta.

2. En el 106^o período de sesiones del Consejo de marzo de 2011, con miras a hacer más eficiente el proceso de aceptación de observadores, se propuso que en el último período de sesiones de cada año cafetero el Consejo aprobase una lista de los observadores que podrían asistir a los períodos de sesiones del año cafetero siguiente. En el período de sesiones de marzo fue aprobada una lista de los observadores que podrán asistir al 107^o período de sesiones de septiembre de 2011 (véase el Anexo II del documento ICC-106-6). En el Anexo I se adjuntan pormenores relativos a los observadores que figuran en esa lista y que han notificado al Director Ejecutivo en funciones su asistencia y las reuniones a las que desean asistir. Otros observadores que deseen asistir a esas reuniones deberán haber presentado por escrito al Director Ejecutivo en funciones su solicitud de asistencia en calidad de observadores con 45 días por lo menos de antelación al período de sesiones (esto es, antes del 11 de agosto de 2011).

¹ El párrafo 5 de la Regla 34 dispone que el Reglamento de la OIC se aplicará también a las reuniones de los comités, otros órganos subordinados y órganos consultivos.

3. Se sugiere que los temas del Orden del Día del Consejo que tratan de finanzas y administración y del cargo de Director Ejecutivo, queden limitados sólo a los Miembros en este período de sesiones.

Períodos de sesiones en 2011/12

4. Al igual que se hizo en 2010/11, con miras a hacer más eficiente el proceso de aceptar observadores y alentar la asistencia de países no miembros y otros observadores, se propone que el Consejo apruebe una lista de observadores que puedan ser admitidos a los períodos de sesiones de marzo y septiembre de 2011/12. Se adjunta como Anexo II una lista de observadores que han sido invitados a anteriores períodos de sesiones del Consejo y que podrían ser admitidos al período de sesiones del próximo año cafetero. Se propone también que debería invitarse a especialistas en el campo de estadística a que asistan a las reuniones del Comité de Estadística.

5. Los países y organizaciones que no estén incluidos en esta lista deberán presentar solicitud de asistencia en calidad de observador por escrito al Director Ejecutivo 45 días antes por lo menos del período de sesiones (esto es, antes del 2 de febrero y el 9 de agosto de 2012). En el caso de otras organizaciones y personas invitadas a asistir a los períodos de sesiones del Consejo para ofrecer exposiciones de tema o hacer alguna contribución acerca de un tema específico, el Consejo sería informado acerca de esto al comienzo del período de sesiones y asistirían únicamente al tema del Orden del Día de que se trate.

6. El Consejo decidirá en cada período de sesiones temas específicos que estarían abiertos a los observadores en esas categorías. En el Anexo III figura el texto de los Artículos 15 y 16 del Acuerdo de 2007 y la Regla 5 del Reglamento de la Organización Internacional del Café.

Medidas que se solicitan

Se invita al Consejo a que examine la admisión de los observadores en el Anexo I y los temas y las reuniones que estarán abiertos a ellos en el 107^o período de sesiones, y a que examine más a fondo y apruebe los observadores que podrían ser admitidos al período de sesiones del Consejo en el año cafetero 2011/12.

**OBSERVADORES QUE DESEAN ASISTIR AL
PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO Y A OTRAS REUNIONES**

Organizaciones intergubernamentales	Reuniones / temas de interés
Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB)	Consejo Comités
Organización Interafricana del Café (OIAC)	Consejo Comités
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	Consejo Comités
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	Consejo
Países no miembros	
Japón	Consejo Comités
Nepal	Consejo Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado
Federación de Rusia	Consejo Comités
Arabia Saudita	Consejo
Asociaciones del sector privado	
Asociación Nacional Japonesa del Café (AJCA)	Consejo Comités
Asociación de los Cafés Finos de África Oriental (EAFCA)	Consejo Comités
Instituto de Información Científica sobre el Café (ISIC)	Consejo
Especialistas en estadística	
Neil Rosser, Neumann Kaffee Gruppe (NKG)	Comité de Estadística
Exposiciones o contribuciones sobre temas específicos	
Dr. Philippe Lashermes, Presidente, y Dra. Marcela Yepes, Secretaria Ejecutiva, Red Internacional del Genoma del Café (ICGN)	Comité de Proyectos (Tema 6)
Dr. Massimo Battaglia, Istituto Agronomico per l'Oltremare (IAO)	Comité (Tema 10.4.2)
Solicitudes de nuevos observadores en este período de sesiones	
Ninguno	

**OBSERVADORES QUE PODRÁN ASISTIR A
LOS PERÍODOS DE SESIONES DEL CONSEJO EN 2011/12**

Países no miembros

Arabia Saudita	Egipto	Libia, Jamahiriya Árabe	Singapur
Argelia	Emiratos Árabes Unidos	Macedonia, ex República	Siria, República Árabe
Argentina	Federación de Rusia	Yugoslava de	Sri Lanka
Armenia	Fiji	Malasia	Sudáfrica
Australia	Guinea Ecuatorial	Marruecos	Sudán
Belarús	Irán, República Islámica del	Mauricio	Trinidad y Tabago
Belice	Islandia	Mozambique	Ucrania
Botswana	Israel	Myanmar	Uruguay
Camboya	Japón	Nepal	
Canadá	Jordania	Nueva Zelandia	
Chile	Kuwait	Omán	
China	Lao, República	Pakistán	
Corea, República de	Democrática Popular	Perú	
Croacia	Líbano	Serbia	

Organizaciones intergubernamentales

- Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- CABI
- Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI)
- Comisión de Pesquerías del Nordeste Atlántico (NEAFC)
- Comisión del Codex Alimentarius
- Comité Consultivo Internacional del Algodón (CCIA)
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
- Consejo Internacional del Aceite de Oliva
- Consejo Internacional de los Cereales
- Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB)
- Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC)
- Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP)
- Grupo del Banco Africano de Desarrollo (Grupo BAfD)
- Grupo del Banco Mundial
- Liga de los Estados Árabes
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO)
 - Centro Internacional de Ciencia y Tecnología Avanzada (UNIDO – CIC)
- Organización Interafricana del Café (OIAC)
- Organización Internacional del Azúcar (OIA)
- Organización Internacional del Cacao (ICCO)
- Organización Mundial del Comercio (OMC)

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
- Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) – Programa Regional para el Desarrollo y Modernización de la Caficultura en Centroamérica, Panamá, la República Dominicana y Jamaica (PROMECAFÉ)
- Secretaría de la Commonwealth

Organizaciones científicas que se ocupan del café

- Asociación Científica e Informativa del Café (ASIC)
- Centro de Cooperación Internacional en Investigaciones Agronómicas para el Desarrollo (CIRAD)
- Red Internacional del Genoma del Café (ICGN)

Asociaciones de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP)

Las que hayan sido designadas por el Consejo en septiembre de 2011 para los dos próximos años cafeteros.

Especialistas en estadística que podrían desear asistir a las reuniones del Comité de Estadística

- Neil Rosser (*Neumann Kaffee Gruppe, Alemania*)
- Rob Simmonds (*LMC International Ltd., Reino Unido*)
- Judy Ganes (*J. Ganes Consulting LLC*)
- Andrea Thompson (*Coffee Network*)

ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007

ARTÍCULO 15

Colaboración con otras organizaciones

1) El Consejo podrá tomar medidas para la consulta y colaboración con las Naciones Unidas y sus organismos especializados; con otras organizaciones intergubernamentales apropiadas; y con las pertinentes organizaciones internacionales y regionales. Se valdrá al máximo de las oportunidades que le ofrezca el Fondo Común para los Productos Básicos y otras fuentes de financiación. Podrán figurar entre dichas medidas las de carácter financiero que el Consejo considere oportunas para el logro de los objetivos de este Acuerdo. Ello no obstante, y por lo que se refiere a la ejecución de proyectos en virtud de las referidas medidas, la Organización no contraerá ningún género de obligaciones financieras por garantías dadas por un Miembro o Miembros o por otras entidades. Ningún Miembro incurrirá, por razón de su afiliación a la Organización, en ninguna obligación resultante de préstamos recibidos u otorgados por cualquier otro Miembro o entidad en relación con tales proyectos.

2) Siempre que sea posible, la Organización podrá también recabar de los Miembros, de países no miembros y de entidades donantes y de otra índole, información acerca de proyectos y programas de desarrollo centrados en el sector cafetero. La Organización podrá, si fuere oportuno, y con el asentimiento de las partes interesadas, facilitar esa información a tales organizaciones así como también a los Miembros.

ARTÍCULO 16

**Colaboración con
organizaciones no gubernamentales**

En el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, la Organización podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 15, 29, 30 y 31 establecer y fortalecer actividades de colaboración con las organizaciones no gubernamentales apropiadas que tengan pericia en aspectos pertinentes del sector cafetero y con otros expertos en cuestiones de café.

REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ

REGLA 5

Observadores

1. Cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el Artículo 16 del Acuerdo, con inclusión de las asociaciones y entidades del sector privado cafetero, podrán solicitar la calidad de observador en un período de sesiones del Consejo, formulando por escrito su solicitud al Director Ejecutivo con un mínimo de 45 días de antelación al período de sesiones.
2. En la solicitud por escrito se indicarán los temas del Orden de Día de interés para el participante. El Director Ejecutivo pedirá, en su caso, cualquier información adicional que necesite el Consejo para examinar la solicitud. El Director Ejecutivo hará llegar a todos los Miembros, con un mínimo de 30 días de antelación al período de sesiones, una lista de las organizaciones que solicitaron la calidad de observador, junto con información adicional y una propuesta de medida del Consejo acerca de cada solicitud.
3. Las observaciones o posibles objeciones de los Miembros a las referidas solicitudes habrán de ser comunicadas por escrito al Director Ejecutivo, con un mínimo de 15 días de antelación al período de sesiones. Con un mínimo de 10 días de antelación al período de sesiones, el Director Ejecutivo pondrá en conocimiento de todos los Miembros las observaciones que pudiere haber sobre las solicitudes. Al comienzo de cada período de sesiones, el Consejo decidirá acerca de la aceptación de observadores e indicará los temas del Orden del Día del Consejo que estén abiertos a los observadores aceptados.
4. El Consejo podrá invitar también a organizaciones y personas individuales a que asistan a las sesiones del Consejo para presentar comunicaciones o aportaciones a un asunto concreto que haya de ser examinado por el Consejo. Los observadores no tendrán voz en las deliberaciones del Consejo, ni en las de los comités u órganos subordinados, a no ser que los inviten a ello los respectivos Presidentes.